

  
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9608.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 8351-F-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Ferramola Amanda Lucía, L.C. N° 852.032, con domicilio en la calle Nordestrom N° 262 de la Ciudad de Neuquén, solicita se considere su situación frente al pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el bien identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-075-3791-0000.-

Que dicho inmueble fue encuadrado oportunamente en la Ordenanza N° 8762 para áreas subrurales o rurales.-

Que sobre dicho predio se asentó una Estación Reductora a partir del año 1992 de Gas del Estado, ya que lo atraviesa el gasoducto Plaza Huincul – General Conesa.-

Que en consecuencia, y por razones de seguridad, se imposibilitó la explotación productiva del inmueble.-

Que toda esta situación provocó innumerables trámites de la Señora Ferramola ante distintos organismos a fin de solucionar el daño y perjuicio causado, sin haberse aún solucionado, ni percibiendo la titular los derechos de servidumbre ni otro ingreso compensatorio por daños y perjuicios.-

Que, atendiendo a las características especiales del caso planteado, es necesario dar una respuesta a la Señora Ferramola Amanda Lucía.-


Que por otra parte, deben mantenerse los principios bajo los cuales fue dictada la Ordenanza N° 8762, como también los derechos del Municipio a percibir las tasas que correspondan sobre los inmuebles en los cuales se asienten o la atraviesen instalaciones dedicadas a la explotación gasífera, petrolífera, electroductos o de similares características.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 149/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/02, del día 24 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/02, celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada en concepto de  
-----Servicios a la Propiedad Inmueble, a la Señora Ferramola

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Amanda Lucía, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-075-3791-0000.-

**ARTICULO 2º):** EXIMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad -----Inmueble a la Señora Ferramola Amanda Lucía, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-075-3791-0000.-

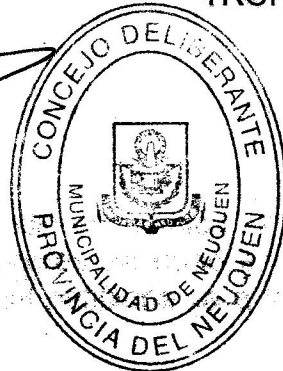
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 8351-F-2001).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9608	1200.2
Promulgada por Decreto N°	1243	1200.2
Expte N°	SGC - 8351 - F. 2001	
Obs. :		